



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 106

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONA DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 002 2017 00015 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:

1.- **ABRIR INDAGACION PRELIMINAR** en referencia de la conducta de la JUEZ TERCERA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SANTA MARTA, doctora MARGARITA ALMANZA CAMPO, a propósito de la Compulsa de copias ordenada por el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, mediante providencia del 25 de noviembre de 2016, proferida por el doctor ANTONIO BARRIOS GUARDIOLA, según la cual la funcionaria aludida incurrió en presuntas irregularidades dentro del trámite de incidente de desacato promovido por SONSOLES BEATRIZ BERBEN CÓRDOBA, en representación de su madre B RAULIA MARÍA CÓRDOBA MIELES, contra CAFESALUD E.P.S. radicado 2012-0027.

2.- Para que obre como prueba se ordena:

- 2.1 Obtener copia auténtica de las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo.
- 2.2. Oficiar al Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, a fin de que remita copia auténtica de la acción de tutela e incidente de desacato y grado de consulta, si lo hubiere, promovido por SONSOLES BEATRIZ BERBEN CÓRDOBA en representación de su madre BRAULIA MARÍA CÓRDOBA MIELES contra CAFESALUD E.P.S. radicado 2012-0027. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente.
- 2.3. Recibir **versión libre** al disciplinable, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.
- 2.4. Incorporar como pruebas los documentales aportados con la compulsa, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes.

TERCERO: Informar al Ministerio Público de conformidad con el artículo 277.7 de la constitución política y los artículos 89 y 90 de la ley 734 de 2002.

CUARTO- Por la secretaria de esta corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DIAZ** Magistrado

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY PRIMERO (1º) de JUNIO de 2022 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el TRES (03) de JUNIO de 2022 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial